



ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 Apartado A, fracciones II inciso a), 5, 6 fracción XXXIV, 12 fracciones XI, XII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado podrán delegar cualquiera de sus facultades en funcionarios subalternos de conformidad con lo establecido en el reglamento interior correspondiente;

Que el día 7 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, que abrogó el Reglamento Interior de la propia Secretaría;

Que el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano dispone que la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario, el cual sin perjuicio de su ejercicio directo, podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, salvo aquellas que las disposiciones aplicables señalen como indelegables;

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, se estima necesario delegar en la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la facultad que se indica, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD ESPECÍFICA QUE SE SEÑALA, EN LA PERSONA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

PRIMERO.- Se delega facultad a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas para emitir la autorización a la que se refiere la fracción IV del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEGUNDO.- El ejercicio de la facultad que se delega mediante el presente Acuerdo, deberá realizarse con sujeción a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los Reglamentos correspondientes y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TERCERO.- La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, mantendrá permanentemente informado al suscrito sobre el ejercicio de la facultad que mediante este Acuerdo se delega, sin que ello excluya la posibilidad del ejercicio directo por parte del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La expedición de este Acuerdo no implica incremento o erogaciones adicionales al presupuesto autorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

El presente Acuerdo se expide en la Ciudad de México, el primer día del mes de febrero de 2021.

El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Román Guillermo Meyer Falcón